

LÍNEA DIRECTIVA PARA PROMOVER ADOPCIONES PRIORITARIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ANTECEDENTES:

El Consejo Nacional de Adopciones es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Además, que ha sido designada como la autoridad central de conformidad con el Convenio de la Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopciones Internacionales.

Entre las niñas, niños y adolescentes declarados en situación de adoptabilidad existen aquellos que por sus condiciones especiales, requieren de un procedimiento de adopción específico, orientado a garantizar la restitución del derecho a una familia y su desarrollo integral.

1. Grupos de adopción prioritaria. Se entenderá por grupo de adopción prioritarias los siguientes:

- a) Los que de conformidad con el artículo 51 del Acuerdo Gubernativo 182-2010, se consideran niñas, niños y adolescentes con necesidades especiales: Los que sufren de un desorden del comportamiento o trauma; Los que tienen alguna discapacidad física o mental; Los mayores de siete años; Los que son parte de grupos de hermanos.
- b) Las niñas, niños o adolescentes que, sin sufrir de un desorden del comportamiento o trauma, así como de discapacidad física o mental, mantienen la necesidad de seguimiento o tratamiento médico o psicológico a mediano o largo plazo y que por tal razón no pueden ser presentados bajo el parámetro de niñas, niños o adolescentes saludables.
- c) Los que han tenido más de dos rechazos por potenciales padres adoptivos, en el caso de niñas o niños con menos de cinco años de edad; y un rechazo en niñas o niños con más de cinco años de edad.

2. Otros grupos de adopción prioritaria. La creación de otros grupos de adopción prioritaria debe ser determinado mediante Junta Técnica por el Equipo Multidisciplinario, debidamente fundamentado y razonado. La propuesta se elevará a Dirección General para su conocimiento y aprobación, ordenando para el efecto el registro respectivo.

3. Registro para adopciones prioritarias. Para una búsqueda adecuada de familias que respondan a los derechos y condiciones particulares de los niños, niñas y adolescentes la Unidad de Registro deberá atender a la siguiente clasificación:

- a. Niños, niñas y adolescentes saludables cuya adopción es prioritaria por haber superado la primera infancia.
- b. Niños, niñas y adolescentes con necesidades médicas
- c. Niños, niñas y adolescentes con discapacidad, según criterios del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-

d. Grupos de hermanos

FAMILIAS PARA ADOPCIONES PRIORITARIAS

4. Registro de familias idóneo para adopciones prioritarias. El equipo multidisciplinario debe mantener un registro, que permita identificar de forma individual, el perfil idóneo de la familia que las niñas, niños y adolescentes requieren para adopciones prioritarias; congruente con la clasificación de niños, niñas y adolescentes, descrito en el numeral 3 de esta Línea Directiva. Además, deberá contener información sobre las características especiales que se deben observar en la familia adoptiva.

La Unidad de Registro emitirá mensualmente los reportes, remitiéndolos a la Dirección General, Coordinación del Equipo Multidisciplinario, Unidad de Atención al Niño, Unidad de atención y apoyo a la familia adoptiva y el niño adoptado y Comunicación Social; siendo los siguientes:

a. Reporte individualizado de niñas, niños y adolescentes en adopción prioritaria. Este reporte deberá incluir como mínimo las siguientes variables:

1. Número de orden
2. Número de adoptabilidad
3. Nombre
4. Edad
5. Sexo
6. Condición médica
7. Condición psicológica
8. Discapacidad
9. Clasificación de acuerdo al numeral 3 de esta línea directiva
10. Cantidad de familias que encuadran en el perfil y podrían adoptarlo
11. Número de expediente de familia y nombre de la familia
12. Número de expediente de idoneidad y vigencia

b. Reporte de familias con certificado de idoneidad vigente. El reporte deberá incluir datos de las familias declaradas idóneas para adopciones prioritarias en relación con los niños, niñas o adolescentes adoptables, según las clasificaciones indicadas en esta línea directiva.

c. Reporte individualizado de grupos de hermanos con las variables indicadas en la literal a de este numeral.

5. Grupos de apoyo para familias adoptivas. Promover la formación de grupos de apoyo para familias adoptivas de niñas, niños y adolescentes. Dichos grupos coadyuvarán en la búsqueda, detección y potencialización de familias interesadas; así como en la difusión de la existencia de

las adopciones prioritarias. Se dispone la instrucción a la Dirección General para que se desarrollen las gestiones necesarias para la implementación de estos grupos.

6. Detección y captación de familias. La búsqueda y detección de familias idóneas para niñas, niños y adolescentes prioritarios, estará a cargo de la Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y el Niño Adoptado, para lo cual deberán realizar las siguientes acciones:

- a. Talleres informativos deben proporcionar información suficiente sobre las adopciones prioritarias.
- b. Cuestionarios que permitan medir el nivel de interés de los solicitantes en un grupo de adopción prioritario.
- c. Incluir técnicas o metodologías en las evaluaciones psicológicas de familias interesadas de una adopción que permitan determinar si la familia evaluada tiene las competencias parentales para optar a adopciones prioritarias.
- d. Incluir acciones de detección y captación de las familias para adopciones prioritarias a través de medios informáticos.

7. Sesiones individuales o colectivas para familias detectadas idóneas. Del proceso de búsqueda y detección, las familias detectadas o consideradas con perfil para adopción prioritaria y que estén interesadas deberán ser invitadas a participar en sesiones colectivas, sin perjuicio del abordaje individual.

En las sesiones individuales el trabajo específico será orientar a la familia que se ha identificado con perfil para adopción prioritaria y se le brindará más información, para que se incorpore a las sesiones colectivas, o para potencializar sus capacidades familiares en función de adopciones prioritarias.

Las sesiones colectivas facilitarán el intercambio de experiencias de familias que ya han realizado adopciones prioritarias.

POTENCIALIZACIÓN DE CAPACIDADES FAMILIARES PARA ADOPCIÓN PRIORITARIA

8. Planes de potencialización. Los planes de potencialización familiar son aquellos que define la Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y el Niño Adoptado después de haber realizado una evaluación sobre familias interesadas en adopción prioritaria, por medio de los cuales se permita desarrollar las condiciones necesarias o idóneas para los perfiles de niñas, niños y adolescentes en adopción prioritaria previo a la integración.

9. Ejecución del plan. Definido el plan de potencialización familiar, se deberá fijar un cronograma de seguimiento y trabajo que permita elevar las capacidades identificadas en la familia para mejorar las condiciones de integración de una adopción prioritaria.

El cronograma debe ajustarse a un periodo no mayor de seis meses y podrá asistirse de videos, libros o audios. El plan podrá ser ejecutado por profesionales externos a la institución, internos o en forma conjunta pero siempre deberá ser orientado por los equipos técnicos del Consejo Nacional de Adopciones en función de adopciones prioritarias.

10. Cierre del plan de potencialización. La Unidad de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y el niño adoptado verifica que la familia ha concluido el plan de potencialización y actualiza el expediente en la Unidad de Registro el cual queda a disposición para incluirla en la selección de familia para adopción prioritaria.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ADOPCIÓN PRIORITARIA PARA SU INTEGRACIÓN EN FAMILIAS ADOPTIVAS

11. Identificación de cualidades. Conforme al crecimiento, condición y madurez de las niñas, niños y adolescentes en adopción prioritaria, la Unidad de Atención al Niño deberá identificar cualidades individuales que favorezcan la realización de su proyecto vida.

12. Plan de Preparación de las niñas, niños o adolescentes en Adopción Prioritaria. El Equipo Multidisciplinario deberá elaborar un plan basado las cualidades individuales de cada niña, niño o adolescente que permitan preparar al niño para la adopción y desarrolle su autonomía, competencias e inteligencias múltiples.

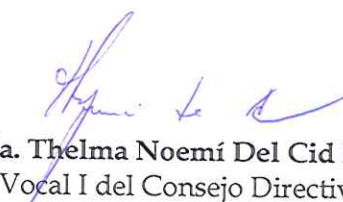
13. Destrezas de integración a grupo familiar. El equipo multidisciplinario debe realizar talleres colectivos o trabajos individuales con las niñas, niños y adolescentes en adopción prioritaria para su integración en la familia adoptiva.

14. Plazo para implementación. La presente Línea Directiva se implementará de acuerdo al plan que la Dirección General entregará en un plazo no mayor de 60 días, el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo.

Guatemala, 27 de septiembre de 2019.



Lic. Nery Augusto Franco Baquix
Presidente del Consejo Directivo



Licda. Thelma Noemí Del Cid Palencia
Vocal I del Consejo Directivo



Licda. Sonia Licet Pérez de Calderón
Vocal II del Consejo Directivo